DICTAMEN Nº 027 .-
REF: 216-2003-001-Ex S/
Coop. de industrialización y
Comercialización Forestal Chaco
Ltda.-

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Llega para análisis de esta Asesoría General de Gobierno, la solicitud de intervención, respecto al pedido de condonación de deuda solicitado por la Cooperativa de Industrialización y Comercialización Forestal Chaco Limitada de la ciudad de Juan Jose Castelli.-

Se tiene presente que a fs. 250 a 268 obra Escritura Nº 52 en la que se constituye Hipoteca en Primer grado a favor del Gobierno de la Provincia del Chaco, en la misma, en CLAUSULA PRIMERA se establece las condiciones del préstamo que le fuera otorgado a la Cooperativa de Industrialización y Comercialización Forestal, en el marco del Programa de Dinamización y Transformación Productiva Regional. –

Que a fs. 448, la Cooperativa solicita en fecha 22/08/14, la condonación de los intereses punitorios, compensatorios y gastos judiciales; ofreciendo abonar de contado la deuda de capital e intereses pactados.-

Que en virtud de esta nota, a fs. 454 luce agregada ACTA Nº 50 suscripta por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Dinamización Productiva Regional, los Ministerios de Planificación y Ambiente, Industria y Servicios, y Subsecretaria de Asuntos Municipales, en el mencionado ACTA se acuerda la aceptación de la deuda actualizada y la refinanciación de los intereses compensatorios y punitorios, en un plazo de hasta 5 años.-

Es en este orden de ideas que luce agregada la intervención de la Contaduría General de la Provincia a fs. 465, que posteriormente sugiere la continuidad del trámite en una nueva intervención a fs. 573.-

Consultado el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, el mismo recomienda la condonación de los intereses punitorios y compensatorios en un 50%, ello en pos de incentivar el desarrollo económico de una región, mediante el financiamiento a empresas

COPIA DIGITAL

generadoras de empleo genuino. No obstante recomienda la misma oficina nacional, que los gastos generados por la intervención de profesionales (honorarios judiciales), deberán ser afrontados por la Cooperativa.-

Es así que luce agregada escrito aclaratorio (fs. 520), suscripto por la Dra. Nancy García, manifestando que no existen deudas por honorarios o gastos judiciales pendiente de pago.

Asimismo a fs. 513 obra copia de dos depósitos bancarios realizados por la Cooperativa Forestal en concepto de cancelación del capital e intereses devengados por el transcurso del tiempo, deuda que fuera actualizada mediante ACTA Nº 53 de la Unidad Ejecutora Provincial.-

Con todos los antecedentes adjuntos, relatados ut-supra, nuevamente se reúne la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Dinamización Productiva Regional, el Ministerio de Planificación, Ambiente y Desarrollo, la Subsecretaria de Industria y Valor Agregado, y la Subsecretaria de Municipios, suscribiendo el ACTA Nº 54, destacando todos los antecedentes antes referenciados, sugiriendo la formulación del acto administrativo definitivo, pero realizando la salvedad de que se condone el 50% de los intereses compensatorios y punitorios, como así también la desgravación de los bienes afectados como garantía del crédito.-

Al respecto, habiendo analizado los antecedentes agregados y el anteproyecto adjunto, se tiene presente que el mismo se ajusta a una adecuada técnica legislativa, no obstante y cómo surge del ACTA Nº 54, deberá modificarse el monto de condonación al 50 % de los intereses compensatorios y punitorios, sugiriendo la desgravación del inmueble sujeto a garantía, ello en función de la intervención realizada por el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación.-

Sin perjuicio de lo expresado, sugiero se de vista a la Fiscalía de Estado.-

Atentamente.-

Dr. Leonardo N. Sabatinelli
Abogado
Asesoría General de Gobierno

01 FEB. 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL